

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 191/2023**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.	<b>3237-SEPJF</b>
2. Oficio No.114.CJEF.CACCC.2023.28201 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	<b>020363</b>
3. Oficio DJ-LXV-435.23 y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Aguascalientes.	<b>020664</b>

La documental de cuenta identificada con el numeral uno fue enviada a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación, la identificada con el numeral dos fue depositada en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y la identificada con el numeral tres depositada en el correo de la localidad y recibida en la referida oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

**I. Alegatos.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los oficios de las delegadas del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, de la delegada del Poder Ejecutivo Federal y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la referida entidad federativa, respectivamente, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene **formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad. Esto, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 y 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria.

**III. Cierre de instrucción.** Al haber transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 68, párrafo tercero, de la mencionada Ley Reglamentaria.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR/ANRP 04

